



Presidencia de la República Dominicana

Comisión Hípica Nacional

"Año de la Consolidación la Seguridad Alimentaria"

Resolución No. 09-2020

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;- - -

Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto de 1999; - - - - -

Vista: La Resolución 11/2017, de fecha 26 de junio del año 2017, la cual no regula ni distribuye los porcentajes de la jugada vía (SIMULCASTING) de los hipódromos, **(NYRA) BELMONT PARK Y PARX RACING;** - - - - -

Vista: La Resolución 01/2018, de fecha 09 de marzo del año 2018, modificada por la resolución 06/2020 d/f 17/09/2020, la cual reduce el costo fijo de cuatro pesos (RD\$ 4.00) en el costo interno operacional para las jugadas del pool de 6 en el hipódromo **"GULFSTREAM PARK"**. - - - - -

Visto: El artículo IV, literales "d", "i", numerales I y II, del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; - - - - -

Visto: El contrato suscrito en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), entre la Comisión Hípica Nacional y **TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV.** - - - - -

Visto: El Decreto Presidencial No. 411-20 d/f 27/08/2020, que modifica el decreto 176-13, de fecha 21 de junio de 2013, que ordena a la Comisión Hípica Nacional a encargarse de la operación y administración del Hipódromo V Centenario; - - - - -

LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL, LUEGO DE HABER VISTO Y ANALIZADO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de agosto del año 2020, mediante decreto No. 411-20, se designó los miembros de la Comisión Hípica Nacional y es interés de los mismos realizar mejoras tangibles que redunden en beneficio de la fanática hípica y todos los entes que forman la gran familia del hipismo Dominicano;- - - - -

CONSIDERANDO: Que desde la fecha, esta Comisión ha venido dando pasos tendente a mejorar la imagen y credibilidad y se encuentra comprometida con la fanática hípica de brindar productos de primera calidad en la oferta hípica internacional; - - - - -

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, es el organismo rector de la actividad hípica en el país, y debe trabajar con el objetivo de mantener la operabilidad del Hipódromo V Centenario y fortalecer el deporte hípico; - - -

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, en su calidad de operador y administrador de los intereses de la hípica Nacional y del Hipódromo V Centenario, suscribió en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), un convenio con **TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV,**

entidad de lícito comercio que cuenta con los derechos de transmisión vía (SIMULCASTING) del hipódromo **BELMONT PARK Y PARX RACING**, el cual traerá más beneficios tanto a los entes hípicas, como a la fanática existente en el país;-----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, está comprometida con los mejores intereses y con la finalidad de cumplir con los compromisos nacionales e internacionales, los cuales se nutren de los distintos contratos suscritos, y se traducen en beneficios directos de los entes hípicas y su gran fanática, por lo que es necesario cumplirlos en todas sus partes;-----

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Hípica Nacional, como garante de la seguridad jurídica y ente regulador del hipismo, facultado por el Reglamento Hípico No. 352-99, modificado por el Reglamento 480-19 d/f 23/12/2019, Gaceta oficial No. 10967 d/f 07/02/2020, entiende como un gran alivio para el jugador que en las jugadas realizadas en los hipódromos de **"BELMONT PARK Y PARX RACING"** la no implementación del costo de 4 pesos fijos. .

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, en el contrato suscrito en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017) con **TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV**, no compromete en lo absoluto fondos públicos o patrimonio estatal, sino más bien el presente contrato significa una entrada extra de fondos que beneficiarán la hípica nacional;-----

CONSIDERANDO: Que la Resolución 11/2017, de fecha 26 de junio del año 2017, y la Resolución 01/2018, de fecha 09 de marzo del año 2018, modificada por la resolución 06/2020 d/f 17/09/2020, no establecen las distintas distribuciones de comisiones que operan para el hipódromo de **"BELMONT PARK Y PARX RACING"**, y se hace necesario reglamentar dicha distribución, con la finalidad de transparentar dichos recursos.-----

CONSIDERANDO: Que la resolución 06/2020 d/f 17/09/2020 la cual reduce y deja sin efecto el costo de cuatro pesos (RD\$ 4.00) el costo interno operacional para las jugadas del pool de 6 en el hipódromo **"GULFSTREAM PARK"** y la cual reduce dicha carga de (RD\$ 4.00) en beneficio del jugador, para que dichas combinaciones no resulten tan costosas. .-----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, ha asumido el compromiso de lograr mejoras e incrementos en la población caballar nativa y como garante de la seguridad jurídica y económica del deporte hípico, se ve en la imperiosa necesidad de optimizar la distribución de los montos percibidos por las distintas modalidades de jugada en los hipódromos de **"BELMONT PARK Y PARX RACING"**;-----

CONSIDERANDO: Que la reorganización y transparencia contribuyen con el fortalecimiento económico de los diferentes entes hípicas, así como hace sostenible en tiempo y espacio el hipismo nacional;-----

CONSIDERANDO: Que una parte primordial para mantener el hipismo nacional es el incentivo a la crianza caballar, por lo que esta **COMISION HIPICA NACIONAL** fiel creyente en la crianza nativa toma en cuenta la misma como una forma de lograr la repoblación nativa pura sangre.

CONSIDERANDO: Que **"BELMONT PARK Y PARX RACING"**, ofrecerá las siguientes modalidades de jugadas: **POOL DE 3, POOL DE 4, POOL DE 5 Y POOL DE 6, EXACTA, QUINIELA, DUPLETA, TRIFECTA, CUATRIFECTA, WIN, PLACE, SHOW Y PEM**, en función de la disponibilidad de cada hipódromo, con la finalidad de darle una nueva opción de apuesta a toda la fanática hípica y al mismo tiempo incrementar las apuestas a nivel nacional, lo que atraerá la inversión y fortalecimiento de la hípica en general;-----

CONSIDERANDO: Que la redistribución porcentual que regirá para las distintas jugadas e Hipódromos deben ser establecidas mediante Resolución;-----



CONSIDERANDO: Que el costo para las combinaciones del hipódromo “BELMONT PARK Y PARX RACING”, para el pool de 6 (RAINBOW PICK 6) será de (US\$ 0.20) CENTAVO DE DÓLAR, equivalente a (RD\$ 12.00) en función la tasa fijada que es el costo por combinaciones **más RD\$ 20 pesos por services charge por cada emisión de ticket** para la mencionada jugadas, lo cual serán utilizados para nutrir el **POOLPOTE DEL HIPODROMO V CENTENARIO**; -----

CONSIDERANDO: Que la presente Resolución solo regula la distribución de las jugadas de “BELMONT PARK Y PARX RACING” por lo que las demás resoluciones no tocadas por la presente continua vigente de pleno derecho en todos sus aspectos y valor jurídico y administrativo; -----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional es el órgano rector del deporte y la industria hípica en la República Dominicana, con la facultad legal para modificar la distribución porcentual de las diferentes jugadas hípcas realizadas en el territorio dominicano y (SIMULCASTING) ; -----

POR TALES MOTIVOS y vistos el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien reglamentar lo siguiente:

R E S U E L V E :

PRIMERO: DISPONER como al efecto se **DISPONE**, que la tabla de distribución porcentual que regirá para las distintas jugadas o apuestas, de los hipódromos de “BELMONT PARK Y PARX RACING” según establezca el recuadro más abajo y se establece de la manera siguiente:

	DISTRIBUCION DE COMISIONES NYRA BELMONT STAKES						
	POOL DE 5	POOL DE 3, POOL DE 4,	EXACTA QUINIELA	DUPLETA	TRIFETA CUATRIFETA	POOL DE 6	WIN PLACE SHOW
GANADORES	85,00%	76,00%	81,50%	81,50%	76,00%	80,00%	84,00%
AGENTES HIPICOS	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%
NYRA BELMONT PARK	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%
COMISION HIPICA NACIONAL	2,13%	4,88%	3,00%	3,00%	3,13%	3,13%	1,75%
CRIADORES DE CABALLOS	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,25%
DUEÑOS DE CABALLOS	2,12%	4,87%	3,00%	3,00%	4,12%	3,12%	1,75%
TURF DEL NORTE	2,00%	5,50%	3,75%	3,75%	8,00%	5,00%	4,00%
SPORT TECH	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%
TOTAL %	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%



	POOL DE 5	DISTRIBUCION DE COMISIONES PARX RACING (PHILLY)					WIN PLACE SHOW
		POOL DE 3, POOL DE 4,	EXACTA	DUPLETA	TRIFETA CUATRIFETA	POOL DE 6	
GANADORES		76,00%	80,00%	80,00%	75,00%		83,00%
AGENTES HIPICOS		4,00%	4,00%	4,00%	4,00%		4,00%
PARX RACING (PHILLY)		3,83%	3,83%	3,83%	3,83%		3,83%
COMISION HIPICA NACIONAL		4,96%	3,09%	3,09%	3,71%		2,34%
CRIADORES DE CABALLO		0,50%	0,50%	0,50%	0,50%		0,25%
DUEÑOS DE CABALLOS		4,96%	3,08%	3,08%	3,71%		2,33%
TURF DEL NORTE		5,50%	5,25%	5,25%	9,00%		4,00%
SPORT TECH		0,25%	0,25%	0,25%	0,25%		0,25%
TOTAL %		100,00%	100,00%	100,00%	100,00%		100,00%

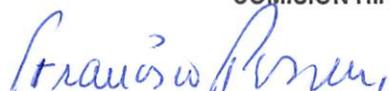
SEGUNDO: DISPONER como al efecto **DISPONE**, que la presente resolución deroga cualquier otra disposición, que se refiera a los hipódromos de “BELMONT PARK Y PARX RACING” que sea contraria a esta;-----

TERCERO: DISPONER, como al efecto se **DISPONE**, que la presente Resolución sea remitida al Poder Ejecutivo, a fin de su ratificación final, sin que ello implique que la misma no pueda ser aplicada posteriormente, hasta tanto se produzca dicha ratificación;-----

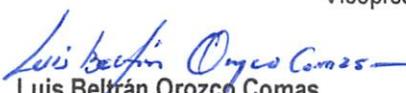
CUARTO: Comuníquese, para los fines correspondientes, a la Administración del Hipódromo V Centenario, Secretaria General, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; La Asociación Dominicana De Dueños De Caballos De Carrera, Inc. (Addcc); Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras, Inc.; Departamento Administrativo, al Departamento de Contabilidad; al Departamento SEA Hípico, al Departamento Totalizador, al Departamento Legal; TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV, al Departamento de Registros y Programaciones y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.-----

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).-----

COMISIÓN HÍPICA NACIONAL


Francisco Garibaldi Pavonessa Grullon
Presidente


Héctor Radhames Senra Aybar
Vicepresidente


Luis Beltrán Orozco Comas
Miembro

